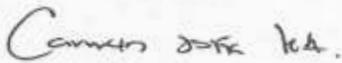


**AL DESPACHO:** informando que en fecha 27 de octubre de 2020 tuvo lugar la entrega de AVISO al ICBF (archivo N° 010 y 011), entidad que arrió escrito de contestación de demanda (archivo N° 016). Se remitió la comunicación electrónica a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (archivo N° 012), entidad que no dio respuesta alguna a la demanda de la referencia pese a haber contado con el término indicado para ello. Que el 15 de octubre de 2020 fue notificada la FUNDACION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO (archivo N° 013), entidad que no arrió escrito de contestación de demanda. Que el día 20 de enero de los corrientes vencieron los términos de que tratan tanto los artículos 612 del C. G. P., así como 41, 74 y 28 del CPTSS y la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga veintiuno de junio de dos mil veintiuno.



**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

#### **AUTO I**

De conformidad con la constancia que antecede, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Así mismo por parte de la FUNDACION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO y de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2° artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra.

Se reconoce a la abogada MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA<sup>1</sup> identificada con cédula de ciudadanía N° 37.314.878 y portadora de la T. P. 52.125 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se tendrá por contestada la demanda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no hizo uso de la reforma de la demanda, se entenderá que la misma se entiende por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta del demandado el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

**SEGUNDO.** RECONOCER a la abogada MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, como apoderada judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO.** DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA y de la FUNDACION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO y de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en contra de la Fundación., de conformidad con lo expuesto en la motiva.

**CUARTO.** DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

**QUINTO.** Señalar el día **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 PM)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

<p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico <b>No.092</b> publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a>, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, <b>22 de junio de 2021</b></p> <p><b>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO</b> Secretaria</p>
---